



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 053/2022**

**Inconforme:** A de A México, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **053/2022**, aperturado con motivo del oficio **SRCI/URACS/DGCSCP/322/537/2022**, de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y sus documentos adjuntos, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, e ingresado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto, el veinticuatro siguiente, a través del cual remite el escrito por el que el **C. Gilberto Israel Flores Medina**, en representación legal de la empresa **A de A México, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del **Acta de Fallo** de cuatro de noviembre de dicha anualidad, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E202-2022**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio para la Recolección, Concentración, Expurgación, Análisis de Incidencias, Digitalización, Guarda, Custodia, Administración y Conservación de los Expedientes de Préstamos Personales" para los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 (plurianual). -----

### RESULTANDO

**1.-** Mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----



*Handwritten signature in blue ink*



**8.- Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado en el expediente citado al rubro, y que favorezca a los intereses de la tercero interesada, elemento que si bien no se encuentra señalado como tal en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II, esta autoridad para conocer la verdad de los hechos, valoró y analizó todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa, y todo lo que beneficie a los intereses del oferente, en términos del artículo 79 de la citada codificación.-----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 202, 203, 210-A y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de entidad convocante, es **legal**; por lo que, resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el **Acto de Fallo** de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la entidad convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E202-2022**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio para la Recolección, Concentración, Expurgación, Análisis de Incidencias, Digitalización, Guarda, Custodia, Administración y Conservación de los Expedientes de Préstamos Personales" para los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 (plurianual).-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Gilberto Israel Flores Medina**, en representación legal de la empresa **A de A México, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la entidad convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E202-2022**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio para la Recolección, Concentración, Expurgación, Análisis de Incidencias, Digitalización, Guarda, Custodia, Administración y Conservación de los Expedientes de Préstamos Personales" para los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 (plurianual).-----





**SEGUNDO.-** Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico a la inconforme, por conducto de su representante legal; personalmente a la Tercero Interesada; y por oficio, a la Entidad Convocante, en términos de lo previsto por los artículos 11 y 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----

Así lo resolvió y firma, el **Lic. Raúl Armando Morales Flores**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.- PRESENTE.

**Elaboró:** Lic. Flavio Platero Andrade

**Revisó:** Lic. Rafael Peregrina García

**Supervisó:** Lic. José Ramón Pineda Yáñez